

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 147 -2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de agosto de 2021

VISTOS:

El Documento N° 13588-2021, de fecha 26 de julio de 2021, presentado por la servidora **NATACHA ALICIA NIETO SALAS**, el Informe N° 820-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo 24° inciso e) como derechos de los servidores públicos de carrera: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento (...)";

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que regula el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)";

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o *hermanos* (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, el referido instrumento normativo dispone en el literal a) del artículo 39° que: "(...) Licencias con goce de remuneraciones; (...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.-, Se autorizarán a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador dispuso en el Artículo Primero: "**DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 147 -2021-OGA/MVES

de Villa el Salvador, la facultad de emitir Resoluciones mediante el cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIONES** en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que no se encuentren designados bajo el cargo de confianza, siendo las siguientes:
a) Licencia con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, con Documento N° 13588-2021 de fecha 26 de julio de 2021, la servidora **NATACHA ALICIA NIETO SALAS** solicitó licencia por fallecimiento de familiar directo (hermana), señora **Aderma Ysabel Nieto Salas**, adjuntando copia simple de los siguientes documentos: D.N.I., Acta de Defunción, Partida de Nacimiento de la servidora y Partida de Nacimiento de su hermana fallecida.

Que, en el artículo 39° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, se establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)";

Que, mediante Informe N° 820-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 04 de agosto de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opinó por la procedencia, con eficacia anticipada, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermana) a la servidora **NATACHA ALICIA NIETO SALAS**, por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 21 de julio al 03 de agosto de 2021, atendiendo que la servidora acreditó con el Acta de Defunción que el deceso de su familiar ocurrió en la provincia de Arequipa, siendo un lugar geográfico diferente a donde labora.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal a)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora **NATACHA ALICIA NIETO SALAS**, técnico administrativo en la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora **NATACHA ALICIA NIETO SALAS** por el periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 21 de julio al 03 de agosto de 2021.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **NATACHA ALICIA NIETO SALAS**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE